NOTA DNCP/DNC/N° 13.744 / 2019

Asunción, 26 de Julio de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Colmena
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LA COLMENA "– ID 367.167

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Las cantidades de los muebles de los ítems 1 al 5 establecido en el PBC Y el SICP es superior a las cantidades autorizadas por el MEC. Se solicita verificar y adecuar de acuerdo a la autorización del MEC. -
2. Establecer el plazo de consultas de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP 948/10 Art. 12 inciso c) "Hasta 3 (tres) días calendarios previos a la presentación y acto de apertura de ofertas"
3. Consultamos si lo establecido en el punto de experiencia en relación al monto por contrato no limitaría la participación de los potenciales oferentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Dennis Roa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/DPR

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concursos de Oferta
DNC - DNCP